



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

A. Dics. Fronteras N° 122 - Tel: (54) 93771 0011 - C. P. 376 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 02 de Septiembre de 2004.-

DECRETO N° 67/04

VISTO: La Ordenanza N° 67/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 67/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

BONIFACIO RAMÓN GONZÁLEZ
Intendente
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú



DR. CLAUDIO RAÚL GILLOPA
Intendente N° 1
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú, 2 de Septiembre de 2004.-

EXPEDIENTE 76/04 LETRA DEM

ORDENANZA: N° 067 /04

VISTO:

La presentación de la documentación técnica realizada por la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, obra destinada a la instalación y funcionamiento de la escuela hotelería y gastronomía, a constituirse en el Lote 14 - Mz. 000, según plano de mensura N° 22.697; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 16/03 la Municipalidad de Puerto Iguazú forma parte como miembro de la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, Personería Jurídica N° A-1884.

Que en virtud del mismo, cualquier aporte económico a integrar por parte del Municipio debe contar con la aprobación por Ordenanza.

Que teniendo en cuenta la boleta de deuda N° 668.239 en concepto de Derechos de Construcción, que asciende a la suma de pesos: Seis mil ochenta y siete con setenta y ocho centavos (\$6.087,78).

Que la Municipalidad de Puerto Iguazú, a los efectos de cumplimentar en parte con la integración económica como miembro integrante de la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, compensará la deuda en concepto de Derecho de Construcción.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar, en concepto de Capital, la suma de pesos seis mil ochenta y siete con setenta y ocho centavos (\$6.087,78); a la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, en cumplimiento de la Ordenanza N° 16/03.





Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú


CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"


ARTÍCULO 2º: El Capital integrado en el Art. 1º ; se hará bajo la forma de cancelación del Derecho de Construcción del edificio de la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú por el mismo monto, según detalle de liquidación correspondiente a la Partida N° 15838 Sec. 3 Man.14 Part.48; Expediente 53/04 DT del DEM.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, impútese al rubro correspondiente del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2004.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88 Inciso "e". Regístrese, cumplido, archívese.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL ÁNGEL FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 313/04	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 3
Mes	Mes 09
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 313/04/DEM	
ENTRO	SALIO
Día 03	Día
Mes 09	Mes
Año 2004	Año